



## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR**

**Álvaro Queipo Somoano**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad a lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Infancia y Adolescencia (12/0142/0018/21078):

### **ENMIENDA**

Enmienda de modificación del artículo 18, que quedaría redactado como sigue:

#### **Artículo 18. *Derechos de asociación y reunión.***

1. Las administraciones públicas asturianas facilitarán el ejercicio del derecho de asociación de niñas, niños y adolescentes en los términos establecidos en la normativa reguladora de este derecho. Igualmente promoverán el asociacionismo infantil y juvenil, fomentando el civismo, la convivencia y la tolerancia como principios, valores y prácticas de una sociedad democrática; se facilitará la participación de las personas menores de edad, sin que puedan ser obligadas o condicionadas para su acceso y permanencia, velando por que en el funcionamiento de estas organizaciones se respete la legalidad vigente y los principios y valores de una sociedad democrática.
2. ~~Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en los términos que establezcan las administraciones educativas, las decisiones colectivas que adopte el alumnado, a partir del tercer curso de educación secundaria obligatoria, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de sanción, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.~~



## **JUSTIFICACIÓN**

La presente enmienda suprime el apartado 2 del artículo 18 al considerar que la previsión relativa a la no consideración como falta de conducta ni como conducta sancionable de determinadas decisiones colectivas del alumnado sobre la asistencia a clase desborda el contenido propio del derecho de reunión en el ámbito de esta ley y se fomenta el derecho del alumno reunido a establecer que días debe ir a clase o no.

Palacio de la Junta General, 6 de mayo 2026

**Álvaro Queipo Somoano**  
Portavoz